

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 123
(22 de Enero de 2016)**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 6647 de 2014, el señor JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 83.090.163 de Campoalegre (H), con dirección de notificación en la vereda Otas – Finca Palo verde, solicitó ante este despacho permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Otas para uso agropecuario en beneficio del predio El Recreo identificado con Matricula inmobiliaria 200-19841, localizado en la vereda Otas jurisdicción del municipio de Campoalegre (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
Certificado de Tradición y Libertad con Matricula Inmobiliaria No. 200-19841
Plano del lugar de captación del agua

Que mediante Auto No. 136 del 12 de Agosto de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la quebrada Otas, para uso agropecuario, en beneficio del predio El Recreo identificado con Matricula inmobiliaria 200-19841 de la vereda Otas jurisdicción del municipio de Campoalegre (H).

Que se fijó como fecha de la visita de inspección ocular al predio El recreo de la vereda Otas del municipio de Campoalegre (H), el día 05 de Noviembre de 2015.

Que mediante oficio No. 8946 del 10 de Septiembre de 2015 se allego por parte de la Alcaldía del municipio de Campoalegre (H), la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 24 de Agosto de 2015 y desfijado el 04 de Septiembre de 2015, sin que se hayan presentado oposiciones.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1975 del 05 de Noviembre de 2015, en la cual se expone:

"... 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. *Sitio de ubicación: El sistema de captación está proyectado por gravedad en la coordenada 859719E, 780748N a 638msnm, en mediaciones del predio del señor Jairo Rene Rodriguez, sobre la margen derecha de la quebrada otas y transportada en tubería pvc de 1 1/2" hasta el predio objeto de la solicitud en la coordenada 859675E, 782178N a 607 msnm, para su aprovechamiento.*

(Fotos No.1, 2, 3 y 4. Vista del punto de captación, y predio.)

2. La zona de ronda de la Quebrada otas en el punto proyectado para la captación cuenta con una cobertura vegetal protectora aceptable, donde se evidencian especies como caracoli, palmicha, entre otros; con riesgo de intervención por la expansión de la frontera agropecuaria.
3. La oferta hídrica depende totalmente de la época climática, igualmente de las siembras en la parte alta donde existen usuarios ilegales. Actualmente se presenta un periodo de verano intenso, pero existe caudal debido a lluvias aisladas en las noches anteriores, se aforo volumétricamente encontrando un caudal disponible de 10 lps correspondiente a la parte baja de la microcuenca.

El agua requerida es para uso agrícola (cacao, caña – 1 has) en beneficio del predio "El Recreo".

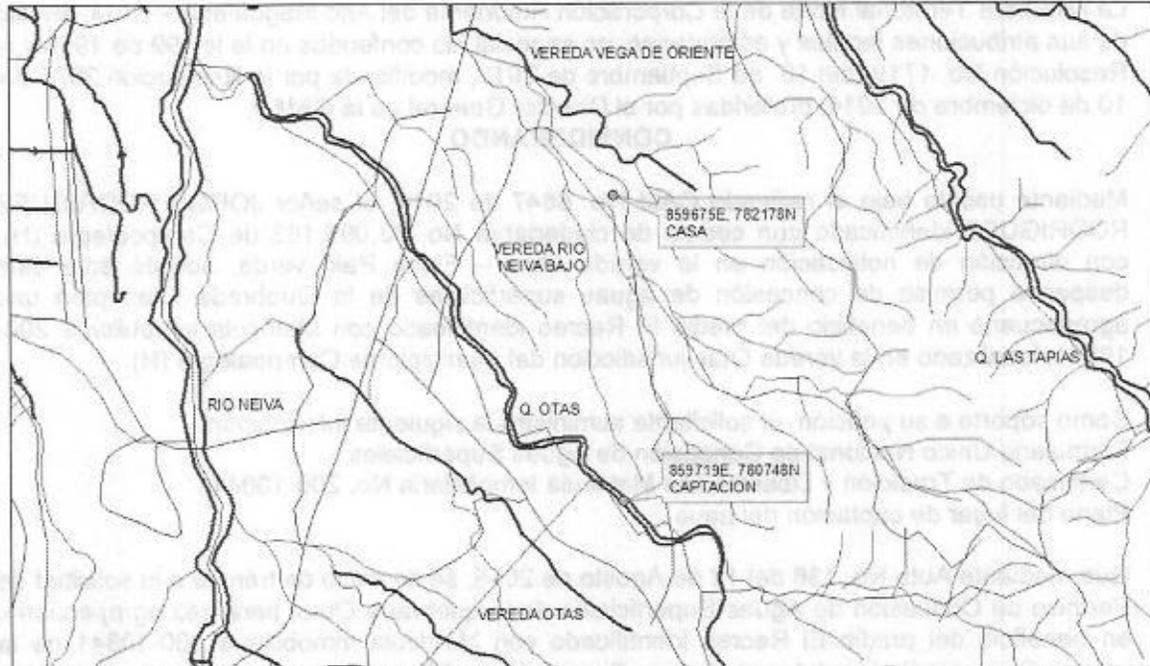


Imagen No.1 Goereferenciación del área de interés

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas	Predial
El Recreo	859719E, 780748N	200-19841

DISTRIBUCIÓN:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Riego (cacao, caña)	1 has	1.0 lt/seg/ha	1.0
TOTAL			1.0

3 CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que existe disponibilidad de caudal en época de verano y la solicitud es mínima, se considera viable otorgar concesión de aguas de la Quebrada Otas en la coordenada 859719E, 780748N para uso agrícola en caudal total directo de 1,0 Lts/seg en beneficio del predio "El Recreo", identificado con Matrícula inmobiliaria No.200-19841 localizado en la Vereda Otas jurisdicción del Municipio de Campoalegre (H), al señor JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No.83.090.163 expedida en Campoalegre (H), acorde con lo descrito.

- El presente permiso se otorga por el término de 10 años y podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

- El usuario deberá presentar los diseños de las obras de control en un término de 90 días conforme lo establece el Decreto 1541 de 1978.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución...

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1975 del 05 de Noviembre de 2015, emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Quebrada Otas en la coordenada 859719E, 780748N para uso agrícola en caudal total directo de 1,0 Lts/seg en beneficio del predio "El Recreo", identificado con Matrícula inmobiliaria No.200-19841, localizado en la Vereda Otas jurisdicción del Municipio de Campoalegre (H), al señor JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No.83.090.163 expedida en Campoalegre (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas	Predial
El Recreo	859719E, 780748N	200-19841

DISTRIBUCIÓN:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Riego (cacao, caña)	1 has	1.0 lt/seg/ha	1.0
TOTAL			1.0

Lo anterior, en virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 1975 del 05 de Noviembre de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 83.090.163 de Campoalegre (H), indicándole que

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-136-2015
 Proyecto: ALeal

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
 En la Fecha 02 - FEBRERO de 2016
 Hora 4:15 se presentó ante esta corporación
 El Señor JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Identificado con C.C. N° 83.090.163
 con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de RESOLUCIÓN N° 123 del 22
DE ENERO DE 2016
 Notificado Jorge Rodriguez
 Notificador [Handwritten Signature]